



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

000371



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICINCO
(21-2025). -

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, comparecemos: **IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR**, de

Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la **quinta (5ta) avenida número seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1), Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-, séptimo (7º.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala**; actúo en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que acredito con los siguientes documentos: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y nueve (49) de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, y b) certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (L2) espacio sesenta y ocho mil quinientos veintidós (68,522), folios un mil quinientos noventa y cinco (1595) y un mil quinientos noventa y seis (1596) de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP; en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como **"EL CONAP"**; y por la otra parte, **ERICK RODOLFO MEJIA RIVERA**.

1



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro

, Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** que en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como **“EL CONTRATISTA”**, extremo que acredito con el Acta Notarial de nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la entidad Geotecnologías, Sociedad Anónima, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, faccionada por el Notario Markko Rubén Barahona Leonardo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con el número de registro setecientos

de Auxiliares de Comercio; siendo que la entidad que represento se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número

folio

de Sociedades Mercantiles. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente descritos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

372



celebrar el presente **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE ACCESO A IMÁGENES DE SATÉLITE DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS"**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante publicación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-identificada con el número de operación NOG veintisiete millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta(NOG 27362450), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas convocó a los interesados en participar en el Evento de Cotización para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE ACCESO A IMÁGENES DE SATÉLITE DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS"**. Llegados el día y la hora señalados en las bases de cotización número NOG veintisiete millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta (NOG 27362450), correspondientes al evento anteriormente relacionado, la Junta de Cotización procedió a la recepción de ofertas de lo cual se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (46-2025), de fecha **diecisiete** de **octubre** del año dos mil veinticinco (17/10/2025); luego procedió a la adjudicación del evento a la entidad mercantil denominada **GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de lo cual se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (47-2025), de fecha **diecisiete** de **octubre** del año dos mil veinticinco (17/10/2025), actuación aprobada por el Secretario Ejecutivo



3



del CONAP mediante resolución SE doscientos treinta y dos diagonal dos mil veinticinco (SE 232/2025), de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco (28/10/2025). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y por resolución de delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DAC guion EV guion dos mil veinticinco guion ciento treinta y siete (DAC-EV-2025-137), de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco (21/11/2025).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total de la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE ACCESO A IMÁGENES DE SATÉLITE DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**” asciende a la cantidad de: seiscientos cuarenta mil quetzales (Q. 640,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, conforme Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y tres millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (63199462), según la programación y estructura presupuestaria asignada en la misma números: dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento cincuenta y ocho, cero ciento uno, once , cero cero cero cero, cero cero cero cero (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 158 0101 11 0000 0000); correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), u otras partidas



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

000373



presupuestarias que en el futuro correspondan. **CUARTA: CARACTERISTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE ACCESO A IMÁGENES DE SATÉLITE DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**", de conformidad con las características generales y específicas contenidas en las bases de cotización relacionadas, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar lo siguiente: **1) De las Características Generales:** a) Licencia de acceso a imágenes de satélite de alta resolución cuenta con acceso a mosaicos de imágenes de alta resolución para visualización y navegación diarias con un límite de 50.000 tile View mensuales sin descarga. **2) De las Características Específicas:** Las licencias solicitadas, cumplen con las características siguientes: a) Cantidad: Una (01) suscripción; b) Cantidad de usuarios con acceso a suscripción: diez (10) usuarios; c) Tileviews: cincuenta mil (50,000) mensuales sin descarga; d) Plazo: doce (12) meses; e) Acceso: imágenes de satélite de alta resolución Acceso a mosaicos de imágenes. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de la licencia dentro del plazo de ocho (08) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de aprobación del presente contrato a la comisión receptora y liquidadora nombrada para tal efecto, en las oficinas centrales de **EL CONAP**, ubicadas en quinta avenida seis guion cero seis zona uno, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-. Cuenta con Certificado digital e impreso a la Dirección de Análisis Geoespacial. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará contra orden de compra, la cual será tramitada después de haber





Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos



recibido a satisfacción los bienes descritos anteriormente.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente desde la fecha de aprobación del contrato hasta la aprobación de la liquidación.

OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora efectuará la liquidación del presente contrato.

NOVENA: LIMITACIONES. EL CONTRATISTA declara expresamente que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones previstas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento. Previo a ser aprobado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, un seguro de caución de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia será la misma del plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Esta garantía es obligatoria para la aprobación del contrato y la misma estará vigente hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso. El seguro de caución de cumplimiento anteriormente relacionado, deberá ser contratado con una entidad autorizada para operar en Guatemala, y deberá mantenerse vigente hasta que se finique el presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la Garantía de Cumplimiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva.



Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos

000374



Las fianzas deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS, según lo establece el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso **EL CONTRATISTA** incurra en atraso en la entrega de los bienes descritos determinará el atraso con base en las fechas fijadas en el presente contrato, sin perjuicio de la facultad del contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **EL CONTRATISTA** entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes, por cada día de atraso en que incurra **EL CONTRATISTA** desde la fecha de terminación del plazo pactada hasta la total conclusión, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. En el mismo sentido, si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente contrato, en cuanto a lo establecido en la cláusula CUARTA, sin una causa justificada, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, sin perjuicio de requerir el cumplimiento del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato, e iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DELITOS DE COHECHO. **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas a los delitos de cohecho, disposiciones contenidas en el Capítulo III del



7



Título XIII, Libro Segundo, del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, así como las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** introducir cualquier variación a las condiciones pactadas en el presente contrato que contravengan los intereses del CONAP, principalmente, pero sin limitarse a la cantidad, calidad y prestación de los bienes y servicios, objeto del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones legales, administrativas y judiciales que correspondan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Si el contratista no presenta la caución a que está obligado conforme al contrato; e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por caso fortuito, entendiendo éste como un hecho imprevisible, cuyo acaecimiento, por tanto,



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

000375



no puede atribuirse a ninguna de las partes contractuales; y g) Fuerza mayor, entendida como aquel acontecimiento que aun siendo previsible, resulta imposible de evitar para las partes contractuales, por encontrarse éste más allá de su control.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre **EL CONAP y EL CONTRATISTA**, a través de la vía conciliatoria, cuyo procedimiento es el siguiente: se correrá audiencia a la parte interesada por un plazo de cinco (5) días, período dentro del cual, tanto **EL CONAP** como **EL CONTRATISTA**, procurarán establecer mecanismos adecuados para el cumplimiento efectivo del presente contrato. Si ello no fuera posible, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante acuerdo; emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, **EL CONAP y EL CONTRATISTA**, en la calidad y representación con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente





Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en **cinco (05)** hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas en su lado anverso y reverso.

Igor Adolfo Estuardo De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo y Representante Legal
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
-CONAP-


ERICK RODOLFO MEJIA RIVERA
Gerente General y Representante Legal
GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA